

Nombre y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Pasajes terrestres S/ (**)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Jorge Portillo Bayona Medina	(*)	—	200.00	1+1	400.00	31.00
José Antonio Coig Alberdi	339.97	300.00	200.00	4+1	1,000.00	9.45
Gustavo Alonso Figueroa Navarro	339.97	300.00	200.00	5+1	1,200.00	9.45

(*) Viajará en el avión Presidencial.

(**) Comprende viaje de Puerto Maldonado-Rio Branco-Acre y viceversa.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

341276-1

SALUD

Aprueban Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2009/MINSA

Lima, 23 de abril de 2009

Visto el Expediente N° 09-028349-001, que contiene el Memorando N° 0597-2009-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología, el Memorandum N° 1402-2009-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas, el Memorandum N° 0797-2009-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 400-2009-OGAJ/MINSA de la Dirección General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Epidemiología está a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y del proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres del Sector Salud;

Que, el inciso a) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Epidemiología tiene como función diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, mediante Memorandum N° 0597-2009-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, la Dirección General de Epidemiología remite para su aprobación el proyecto de "Norma Técnica de Salud de salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal en el Perú, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones político sanitarias en el marco de la descentralización en salud;

Que, por los motivos antes expuestos, se hace necesario aprobar la mencionada Norma Técnica de Salud

que establezca un Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal, que estandariza los procedimientos e instrumentos a utilizar por las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 078 -MINSA/ DGE-V.01: "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento de la aplicación de la precitada Norma Técnica de Salud.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud del nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal en los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

341278-1

Declaran Alerta Amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2009/MINSA

Lima, 27 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 09-033603-001 que contiene la Nota Informativa N° 054-2009-DG-OGDN/MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud y el Informe N° 408-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que la referida Directiva establece que la Alerta Amarilla es la situación de inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, siendo de conocimiento público que se ha producido un brote con características de epidemia por influenza en varias ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, con rápida propagación en dicho país y también en algunas ciudades de los Estados Unidos de América, así como en países fronterizos al nuestro, como Brasil y Colombia; resulta necesario implementar medidas de prevención y preparación a fin de evitar una potencial pandemia de influenza, que afecte nuestro país, adecuando la capacidad de respuesta del Sector Salud, para la atención de riesgos y daños a la salud de las personas, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional;